



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DESTINADAS A POSTGRADUADOS Y A ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los estudiantes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público. Así mismo con esta convocatoria se continua potenciando el nivel formativo y la adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo de las mujeres en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Todo ello a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de 15 Becas para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Almussafes, con las siguientes modalidades:

- (1) Estudiantes de las titulaciones admitidas.
- (2) Postgraduados: cuando no hayan transcurrido más de diez años desde que finalizaron los estudios.
- (3) Ciclos formativos
- (4) Post+10: que hayan transcurrido un mínimo de 10 años desde que finalizaron los estudios.

En aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Nº de becas: 15

Titulaciones:

GRADOS

- (1 beca) **Comunicación Audiovisual**
- (1 beca) **Pedagogía**
- (1 beca) **Magisterio**



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

GRADO POST +10

- (1 beca) Ingeniería Agrícola

CICLOS

- (1 beca) CGMedio de ayuda a personas en situación de dependencia
- (1 beca) CGMedio de Administración
- (1 beca) CGSuperior de Análisis y Control de Calidad
- (1 beca) CGSuperior de Educación Infantil
- (1 beca) CGMedio de Auxiliar Enfermería

CICLOS POST + 10

- (1 beca) CGMedio Administrativo
- (3 becas) CGSuperior de Administración
- (2 becas) CGSuperior de Educación Infantil

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Almussafes con una antigüedad al menos de un año inmediato anterior a la fecha de presentación de solicitudes. El ayuntamiento se reserva el derecho de comprobación de este extremo.

b. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o certificado de los estudios realizados o equivalentes exigidos en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será la comisión de valoración la que determine la idoneidad de la persona candidata).

c. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

d. No hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

f. Podrá desarrollarse actividad laboral siempre que sea compatible con el horario de las prácticas y lo que se percibe de esta no supere el sueldo mínimo interprofesional

g. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

h. Disponer de cobertura sanitaria.

i. Aquellas personas a las que se les haya concedido una beca de prácticas en el Ayuntamiento y la estén disfrutando en el momento de apertura del plazo de presentación de instancias, podrán presentarse a estas becas y en caso de ser seleccionadas deberán elegir una de las dos

2. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos y la realización de una entrevista, de conformidad con lo establecido en estas bases.

2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

a. Expediente académico

b. Formación complementaria

c. Otra formación.

d. Conocimientos de Valenciano

e. Conocimiento de otros idiomas

f. Tiempo de residencia en Almussafes

g. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Tras la valoración de los méritos y conforme a lo previsto en la base duodécima, las personas solicitantes que sean convocadas por la Comisión Evaluadora, realizarán la entrevista regulada en la base decimotercera.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 25 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.



Sexta. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de 12 meses desde la fecha que se indique expresamente en la resolución de concesión. Dicho periodo podrá ser interrumpido dependiendo del servicio donde vayan destinados los becarios siendo la duración total en todo caso de la beca de 12 meses.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

1. La beca estará dotada con 600 euros brutos mensuales en el caso de grado y postgrado, y de 500 euros brutos mensuales en el caso de ciclos, con cargo a la partida 3264-48100, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.

El coste de la seguridad social a cargo del Ayuntamiento asciende a 39,58 euros/mes por becario, a cargo de la aplicación presupuestaria 3264-16000.

2. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del responsable del Departamento al que esté adscrito el beneficiario de la beca, con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias 3264-48100 y 3264-16000.

3. El crédito máximo consignado en 2019 en lo que respecta a la aplicación presupuestaria 3264-48100, es de 90.000,00 euros y de la aplicación presupuestaria 3264-16000 es de 7.500,00 euros.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en la Ley 39/2015, anteriormente citada (artículos 16 y 66).

Novena. Acreditación de los méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación fotocopiada: DNI, pasaporte o documento equivalente que acredite la nacionalidad.

Ciclos y estudios finalizados: Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición y expediente académico

Estudiantes: matrícula o documento justificativo del curso que se encuentra realizando. y expediente académico.

Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.

En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras d), e) y f).

Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación legal de desempleo de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante (se comprobará con el padrón municipal): ambos progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.



En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

2. Además, para la verificación de los datos que se consignen, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima, entre las que deberá ser incluida, al menos, la siguiente: Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

3. De los méritos alegados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente.

4. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

Décima. Causas de exclusión. Lista provisional

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Constituirá causa de exclusión el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

3. La lista provisional de admitidos y excluidos se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento, así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Undécima. Valoración de méritos.

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos)

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota media de 5 y el 5 a nota media de 10.

1.1 En el supuesto de haber finalizado la CARRERA, MASTER o CICLOS Formativo



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



se incrementarà en 1 punto este apartado

2. TIEMPO DE RESIDENCIA EN ALMUSSAFES Máximo 2 puntos):

- de 2 a 3 años: 1 punto
- de 3 años en adelante: 2 puntos

3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Máximo 2 puntos):

- Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0,5 puntos por curso de 40h ó mas (max 1,5 ptos). Por master en la disciplina que se accede a la beca 1 punto
(si son cursos inferiores en horas se podrán acumular).

4. VALENCIANO: (Máximo 2 puntos)

- Elemental B1: 0,5 puntos
B2 1
- Mitja/C1:: 1,5 puntos
- Superior/C2: 2 puntos

5. Otros IDIOMAS (máximo 1 punto)

- B1 0,25**
- B2 0,5**
- C1 0,75**
- C2 1**

6. OTRA FORMACIÓN: (Máximo 1,5 punto):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

- Por Licenciatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora) : 1 punto.
- Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora) : 0,5 puntos.
- Por estudios de ciclos, másters y otros d carácter similar: 0,25

7. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA de la unidad familiar (solamente de los progenitores que convivan con el solicitante, cónyuge o pareja de hecho, e hijos en edad de trabajar, en su caso): **(máximo 2 puntos)**

- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,0.50 puntos

- Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o



subsidio:.....1 puntos

8. MODALIDAD POST+10.

1 punto para mujeres que hayan finalizado sus estudios hace 10 o más años

9. 1 punto para aquellos que no hayan accedido a estas becas con anterioridad.

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

Presidente: el vocal de mayor edad.

Vocales: M.^a Angeles Ferrandis Doménech (Oficial Mayor), Blanca Albors López (auxiliar administrativo del área de deportes, cultura, juventud y educación), Purificación García Ginés (auxiliar administrativo área de ADL), Ester Martinez Sapena (Trabajadora social)

Secretario/a: Araceli Gil Rodriguez (T.A.G del área de Secretaría) actuará con voz y voto.

Vocales suplentes: Olga Baldoví Ribes(administrativa del área de Secretaría), Angel Soler Tortosa (administrativo del área de deportes, cultura, juventud y educación), Manuel Duart Boluda (Ingeniero técnico), Javier Perpiñá (Ingeniero agrícola); Secretaria suplente: Laura Acuña Sánchez (Directora).

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación e interpretación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida, convocando a los aspirantes para la realización de la entrevista.

Los supuestos de empate se resolverán a favor de las personas discapacitadas.

La Comisión valorará, en el supuesto de que las titulaciones presentadas no fueran



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



del nivel exigido en la convocatoria, si son suficientes para las funciones exigidas, en cuyo caso podrá admitirlas con la finalidad de que no se queden desiertas.

En el caso de que se quedara desierta alguna de las becas convocadas, se podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades convocadas indistintamente.

Así mismo se podrá constituir una bolsa de reserva para los supuestos que se pudieran producir de renunciaciones, vacantes o similares durante el periodo de duración de las becas que se convocan.

Decimotercera. Entrevista. (máximo 5 puntos)

La puntuación a obtener en la entrevista será 0 a 5 puntos, que se distribuirán valorando a los/as aspirantes en los siguientes aspectos:

Idoneidad al puesto objeto de la beca.

Conocimiento de las tareas específicas del puesto.

Capacidad de trabajo y autonomía en el departamento municipal correspondiente.

Decimocuarta. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, una propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe por acuerdo de la Junta de Gobierno concediendo las becas convocadas, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas, constituyéndose una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia, abandono, vacantes o situaciones similares.

Decimoquinta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades, que será aprobada por el tutor.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.



La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad

El Ayuntamiento designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Datos de carácter personal

Los datos personales de las personas solicitantes, recogidos en el transcurso del procedimiento, serán incluidos en un fichero automatizado del Ayuntamiento, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en Reglamento de desarrollo de la referida Ley.

Decimooctava. Normativa aplicable

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Decimonovena. Publicidad.

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que dará traslado al BOP para su publicación. El contenido integro de las presentes bases se encontrará en el Área de Personal, la web municipal, un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Departamento de Empleo y desarrollo local de Almussafes.



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Vigésima. Recursos

Contra las presentes bases se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Almussafes, a 12 de diciembre de 2018
El Alcalde

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Fecha firma:19/12/2018 15:29:15 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Fecha firma:19/12/2018 15:28:46 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: rir9 etwl 0XkY kPE4 QUz1 6x39 ANU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>